



**TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 028-TE/2012**

Lima, 17 de octubre de 2012.

EL TRIBUNAL DE ÉTICA

VISTA:

La queja presentada el 15 de junio de 2012, por el Congresista Sergio Fernando Tejada Galindo, (Caso 18-12), con relación a los artículos, titulares en portada, columna de opinión y notas, (relación anexa) publicadas en el diario Correo, entre el 9 de diciembre del 2011 y el 14 de junio de 2012; así como la información enviada por el señor Aldo Mariátegui Bosse, director del diario Correo.

CONSIDERANDO

Que el denunciante sostiene que entre el 11 y 12 de diciembre de 2011, el diario Correo publicó "mentiras" sobre su viaje a México D.F. para participar en el "Festival Indígena de Medicinas, Chamanismo, Magia, Arte, Artesanías de los Pueblos Originarios de México y Perú", incluso en la sección Chiquitas de 9 de marzo de 2012, se afirma "que viajó por otra cosa más seria y que atañe a la campaña de Gana Perú". Al respecto el denunciante afirma que no sostuvo ninguna reunión relacionada con la campaña del partido político mencionado.

Que el denunciante refiere que en la edición del 2 de febrero de 2012, se menciona a los señores Julio Rojas Julca y Juan Pablo Alemán Sánchez como personal de la Comisión Investigadora que preside el denunciante. El Congresista respondió enviando un oficio mediante el cual solicitó la rectificación de la información puesto que los señores mencionados no laboran en la Comisión, carta que no fue publicada por el diario Correo.

Que el denunciante señala además que el 12 de junio de 2012, el diario Correo publicó nuevamente los nombres de los señores Rojas y Alemán, así como el de la señora Medalid Ballena Granados como personal de la Comisión Investigadora. Manifiesta que en este caso el diario publicó parte de la carta de rectificación, en la sección Chiquitas con el título "Chaman nos lee las cartas" y con comentarios agregados.

Que el director del diario Correo señala en su descargo que respecto a la información sobre el viaje del denunciante a México se trata del ejercicio del derecho de opinión respecto a un viaje realizado con fondos públicos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Que el director del diario Correo señala que "Chiquitas" es una "sección crítico-festiva- chismosa" que se diferencia del resto del diario por su jerga, donde se publican rumores de tipo político, y que el lector común "sabe de antemano las características de esta Sección y toma con la debida prudencia lo publicado ahí".

Que, respecto a las contrataciones del personal de la Megacomisión, indica que conoció un memorándum interno del contrato, pero fue dejado sin efecto, por lo cual el diario Correo cumplió con informar según la documentación del Congreso y con hacer la rectificación y pedir las disculpas del caso.

Que el diario Correo no publicó la primera carta de rectificación del 2 de febrero de 2012, y la segunda carta fue difundida con agregados en una sección dedicada a trascendidos, lo cual contradice lo señalado por el Tribunal Constitucional en su sentencia emitida en el expediente 3362-2004-AA/TC que dispone que "el medio de comunicación no podrá insertar en la misma nota rectificatoria, como titular o comentario, nuevas apreciaciones o noticias, pues, al insistir, revertir o poner en duda la rectificación del reclamante, se desvirtuaría la naturaleza de la rectificación, anulando el contenido esencial de dicho derecho fundamental". Esta jurisprudencia ha sido recogida en reiteradas decisiones del Tribunal de Ética.

Que el Tribunal considera que las críticas del diario Correo sobre el viaje del denunciante a México, así como el supuesto sesgo político que tendrían los integrantes de la comisión, de aparecer en los espacios pertinentes constituyen el ejercicio del derecho de opinión sobre los cuales no tiene competencia por resolver. Sin embargo, se advierte también que el diario difundió opinión en el espacio informativo lo cual no corresponde con las exigencias propias de cada campo de aplicación periodística.

Por otro lado, afirmar que la información se difundió en una sección donde se publican rumores de tipo político, resulta contradictorio con el hecho que, posteriormente, el diario haya publicado la carta de rectificación en la misma sección.

Finalmente, el diario no cumplió con solicitar la versión del denunciante, aspecto que el Tribunal de Ética considera fundamental para que una información sea publicada.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

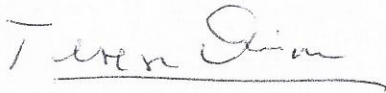
RESUELVE

1. Declarar fundada en parte la queja presentada el 15 de junio de 2012 por el Congresista Sergio Fernando Tejada Galindo, porque el diario debió cumplir con solicitar la versión del denunciante, así como difundir, sin comentarios la carta de rectificación.

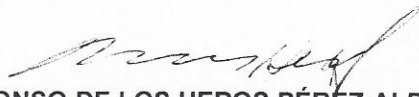
[Handwritten signatures and initials on the right margin]

2. Inhibirse de resolver respecto al ejercicio del derecho de opinión en aplicación del artículo 6 de la Ley 26775; del artículo 1 de los Criterios y Reglas para la Rectificación, y de la reiterada jurisprudencia del Tribunal, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en el octavo considerando de la presente resolución.
3. Disponer que el diario Correo publique la presente resolución en el plazo de ocho días de notificada. Si no realizara tal publicación, el Tribunal de Ética dispone que la resolución sea difundida en los medios de comunicación asociados en el Consejo de la Prensa Peruana.

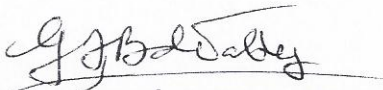
Regístrese, comuníquese y archívese.



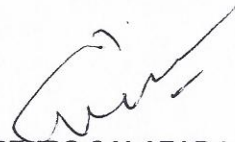
TERESA QUIROZ VELASCO
Presidenta



ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ-ALBELA
Vicepresidente



GRACIELA FERNÁNDEZ-BACA DE VALDEZ
Vocal



ARTURO SALAZAR LARRAÍN
Vocal



URSULA FREUNDT THURNE
Vocal